



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

071

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

2 8 FEB 2013

VISTOS: La Carta N° 069-2013-A&J INVERSIONES S.A.C. (H RYC N° 08385) de fecha 19 de febrero de 2013, el Informe N° 020-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 de fecha 21 de febrero de 2013, la Carta N° 008-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 21 de febrero de 2013, la Carta N° 009-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 22 de febrero de 2013, la Carta 011-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 21 de febrero de 2013, el Informe N° 129-2013/GRP-440330, de fecha 25 de febrero de 2013, el Informe N° 024-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 26 de febrero de 2013, el Informe N° 570-2013/GRP-440310, de fecha 26 de febrero del 2013, el Informe N° 249-2013/GRP-440300, de fecha 27 de febrero de 2013, el Informe N° 038-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 28 de febrero de 2013, e Informe N° 251-2013/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2013, relacionados a la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REDUCCION DE LA PRESTACION N° 01 ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO PIURA- TRAMO REPRESA LOS EJIDOS - PUENTE BOLOGNESI"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato N° 0096-2012, de fecha 21 de diciembre del 2012, se firmó el contrato para la Contratación de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO PIURA - TRAMO REPRESA LOS EJIDOS - PUENTE BOLOGNESI" entre esta ENTIDAD y el Contratista A&J INVERSIONES S.A.C., por un plazo de Ejecución de 120 días calendario y un Presupuesto Contractual de S/. 9'527,941.54, con precios unitarios al mes de octubre de 2012.

Que, con Carta N° 069-2013-A&J INVERSIONES S.A.C. (H RYC N° 08385) de fecha 19 de febrero de 2013, el representante legal del Contratista A&J INVERSIONES S.A.C., remite a la ENTIDAD, la solicitud de Reducción de la Prestación N° 01, partida 03.03.00 Acarreo de Material de Corte, Cauce del Río - Vertedero Fijo - Distancia: 100 metros, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 020-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 de fecha 21 de febrero de 2013, el Supervisor de Actividad, Ingeniero César Augusto Sandoval Llacsahuanga, se dirige al Director de Obras, para hacer de conocimiento la solicitud del Contratista sobre la Aprobación de la Reducción de la Prestación N° 01, indicando que le comunicó al contratista respetar lo estipulado en el Expediente Técnico, por lo que solicita la opinión del Ingeniero Proyectista, a fin que se pronuncie sobre los hechos, siendo que con proveído de fecha 21 de febrero de 2013, el Director de Estudios y Proyectos solicita opinión al Ingeniero Víctor Kcomt Li..

Que, con Carta N° 008-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Víctor Kcomt Li, Proyectista - revisor de Estudios y Proyectos, se dirige al Jefe de dicha Dirección, para hacerle llegar su opinión sobre la cual recomienda poner en conocimiento a la Dirección de Obras, para que a través del Supervisor instruya al Contratista de no Modificar Unilateralmente el expediente técnico aprobado.

Que, con Carta N° 009-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 22 de febrero de 2013, el ingeniero Víctor Kcomt Li, Proyectista - revisor de Estudios y Proyectos, se dirige al Jefe de dicha Dirección, para hacerle llegar su opinión sobre lo solicitado por el contratista de la actividad en mención de considerar un porcentaje de 15% de esponjamiento al material que se va a acarrear a una distancia de 100.00 m. en el cauce del río es IMPROCEDENTE, por lo criterios asumidos por el proyectista y compartidos por el revisor, a su vez deviene en extemporáneo lo solicitado, debido a que esto debió hacerlo durante el proceso de selección del servicio,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

071-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 FEB 2013

etapa de formulación y absolución de las observaciones a las bases. Por lo mismo, debe ponerse de conocimiento de la Dirección de Obras sobre la Improcedencia de lo solicitado.

Que, con Carta 011-2013/GRP-440330-VKML, de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Víctor Kcomt Li, Proyectista – revisor de Estudios y Proyectos, se dirige al Jefe de dicha Dirección, para hacerle llegar su opinión sobre lo solicitado por el contratista de la actividad en mención de considerar que el criterio del 0% del porcentaje de esponjamiento, se basa en que el material a cortar es un suelo arenoso, producto de la sedimentación en el cauce del río y con un alto grado de humedad al estar en contacto con el agua, su acarreo en el expediente técnico está previsto realizarlo inmediatamente de cortado a una distancia máxima de 100.00 m, con lo cual la pérdida de humedad del suelo arenoso es mínima, por tanto la compactación hidráulica continúa actuando en este tipo de suelo, por lo mismo, lo solicitado por el contratista sobre Reducción de la Prestación N° 01 deviene en IMPROCEDENTE.

Que, con Informe N° 129-2013/GRP-440330, de fecha 25 de febrero de 2013, el Director de Estudios y Proyectos, Ingeniero Rachid Altuna Jumbo, se dirige al Director General de Construcción, para hacer de conocimiento los actuados y las opiniones solicitadas sobre la solicitud de Aprobación de Reducción de la Prestación N° 01, para lo cual se informa que lo solicitado deviene en Improcedente y Extemporáneo por no respetarse o indicado en el expediente técnico.

Que, con Informe N° 024-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 26 de febrero de 2013, el Supervisor de la Actividad, Ingeniero César Augusto Sandoval Llacsahuanga, se dirige al Director de Obras, para hacer de conocimiento la solicitud del Contratista sobre la Aprobación de la Reducción de la Prestación N° 01, indicando que le comunicó al contratista respetar lo estipulado en el Expediente Técnico, y la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que lo solicitado es IMPROCEDENTE, por ser contrario a los criterios asumidos en la elaboración del Expediente Técnico, por lo que recomienda la emisión de la resolución que deniegue la solicitud.

Que, con Informe N° 570-2013/GRP-440310, de fecha 26 de febrero del 2013, el Director de Obras, señor Ing. Iván Ríos Carranza hace conocer a la Dirección General de Construcción, lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos sobre la solicitud de Aprobación de Reducción de la Prestación N° 01 solicitada por el contratista A&J INVERSIONES S.A.C. , por lo que solicita se remita a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que se proceda a emitir la resolución que deniega la solicitud correspondiente.

Que, con Informe N° 249-2013/GRP-440300, de fecha 27 de febrero de 2013, el Director de General de Construcción, Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, y que es procedente continuar con el trámite de Denegación de la solicitud de Reducción de la Prestación N° 01 solicitando se sirva derivar el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que se emita la resolución de Denegación correspondiente, siendo que con proveído de fecha 27 de febrero del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura lo deriva a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la tramitación de la Resolución requerida.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

071

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 FEB 2013

Que, mediante Informe N° 038-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 28 de febrero de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe:

Artículo 174.- Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, cabe señalar, tal como lo ha precisado la Supervisión en su informe, que, de las anotaciones del cuaderno de Obra, se refleja que la Supervisión, ha mantenido la recomendación al Contratista de regirse a lo estipulado en el Expediente Técnico, y antes bien se recomendó a su vez acelerar los trabajos para cumplir con los plazos del dicho Expediente Técnico; es decir, lo solicitado por el Contratista A&J INVERSIONES S.A.C. no cuenta con sustentos legales ni técnicos necesarios.

Que, en mérito de la opinión emitida por el Supervisor de la Actividad, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcción, los cuales sustentan técnicamente la Denegatoria de la solicitud de Aprobación de la Reducción de Prestación N° 01 partida 03.03.00 Acarreo de Material de Corte, Cauce del Río – Vertedero Fijo – Distancia: 100 metros, presentada por el Contratista A&J INVERSIONES S.A.C.

Que, mediante Informe N° 251-2013/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se DENIEGUE de la solicitud de la Reducción de la Prestación N° 01 formulada por el Representante Legal del Contratista A&J INVERSIONES S.A.C. en la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO PIURA - TRAMO REPRESA LOS EJIDOS – PUENTE BOLOGNESI".

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción Y Dirección de Estudios y Proyectos.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

071

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

SE RESUELVE:

28 FEB 2013

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REDUCCION DE LA PRESTACIÓN N° 01 formulada por el Representante Legal del Contratista A&J INVERSIONES S.A.C. en la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO PIURA - TRAMO REPRESA LOS EJIDOS - PUENTE BOLOGNESI", en mérito de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista A&J INVERSIONES S.A.C., en su domicilio legal ubicado en Parque Industrial Manzana C lote 11, Provincia de Sullana - Departamento de Piura

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Unidad de Formuladora, al Contratista, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

